



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que, el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación y en la cuenta judicial del juzgado, se encuentran otros títulos además de los mencionados en autos de 27 de abril y 17 de mayo de 2023, que son: 436030000236814 de 29/09/2021 por la suma de \$932.363, 436030000239129 de 29/11/2021 por \$443.640, 436030000239130 de 29/11/2021 por \$540.589, 436030000240763 de 28/12/2021 por \$491.345, y 436030000240764 de 28/12/2021 por \$183.782, 436030000242174 de 14/02/2022 por \$1.377.247, 436030000254152 de 22/12/2022 por \$3.607.634, 436030000254153 de 22/12/2022 por \$1.368.452, 436030000258690 de 30/03/2023 por \$3.379.608, 436030000258691 de 30/03/2023 por \$1.751.597, 436030000259666 de 25/04/2023 por 2.984.676, 436030000259668 de 25/04/2023 por \$462.507. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación N° 0063

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	HENRY CASTRO GOMEZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ARMANDO PABÓN LOPEZ
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00196-00

Mediante auto de 13 de julio de 2020, este juzgador declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante y los pagos efectuados de \$17.994.491 y \$8.327.857 por un valor total de \$26.322.348, que corresponde al valor liquidado más las agencias en derecho del proceso ejecutivo. Por consiguiente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el posterior archivo del proceso.

Ejecutoriado el auto que ordenó el levantamiento, por secretaria, se ofició a las entidades lo pertinente, tal y como se muestra en el oficio y la comunicación, a saber:



30/9/2020

Correo: Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira - Riohacha - Outlook

LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 2018-00196-00

Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira - Riohacha

<j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/08/2020 1:46 PM

Para: notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>;
notificacjudicial@banco Colombia.com.co <notificacjudicial@banco Colombia.com.co>; notifica.co@bbva.com
<notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co
<notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>; rjudicial@banco de bogota.com.co
<rjudicial@banco de bogota.com.co>; notificacionesjudiciales@banco agrario.gov.co
<notificacionesjudiciales@banco agrario.gov.co>; notificacionescomerciales@banco av villas.com.co
<notificacionescomerciales@banco av villas.com.co>; luis carrillo <notificacionesjudiciales@epsianaswayuu.com>;
portabilidad@nuevaeps.com.co <portabilidad@nuevaeps.com.co>; portal.afiliaciones@nuevaeps.com.co
<portal.afiliaciones@nuevaeps.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; Reyler
Jeseth Montero Peralta <rjmontero@epssanitas.com>; luisfabian24@hotmail.com <luisfabian24@hotmail.com>;
hapl_manauere@hotmail.com <hapl_manauere@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (106 KB)

levantamiento de medidas cautelares 2018-00196-00.pdf

Cordial saludo, por medio del presente, me permito remitirles el oficio con el cual el despacho les comunica el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES a la entidad demandada dentro del proceso de la referencia.

Atentamente;

ANGEL GABRIEL ANGULO PIMIENTA
Servidor Judicial

Oficio de levantamiento que fue requerido para el cumplimiento de la orden a distintas entidades. Sin embargo, pese a lo anterior, según lo manifestado por la secretaria, en el proceso se constituyeron otros títulos en la cuenta judicial del despacho, además de los que se ordenó la devolución en autos de 27 de abril y 17 de mayo de 2023, resultando imperioso devolver los siguientes: 436030000236814 de 29/09/2021 por la suma de \$932.363, 436030000239129 de 29/11/2021 por \$443.640, 436030000239130 de 29/11/2021 por \$540.589, 436030000240763 de 28/12/2021 por \$491.345, y 436030000240764 de 28/12/2021 por \$183.782, 436030000242174 de 14/02/2022 por \$1.377.247, 436030000254152 de 22/12/2022 por \$3.607.634, 436030000254153 de 22/12/2022 por \$1.368.452, 436030000258690 de 30/03/2023 por \$3.379.608, 436030000258691 de 30/03/2023 por \$1.751.597, 436030000259666 de 25/04/2023 por 2.984.676, 436030000259668 de 25/04/2023 por \$462.507.

Teniendo en cuenta que, mediante oficio de 13 de julio de 2023, por secretaria, nuevamente se reiteró a las entidades acerca del levantamiento de las medidas cautelares por finalización del proceso, y, que los títulos referidos, fueron constituidos con antelación a esta comunicación; este juzgador no considera necesario oficiar nuevamente, pues no se advierte que después de la fecha, hayan sido consignados otros depósitos judiciales en esta causa, por lo que se entiende se hizo lo del caso, a pesar de la nula gestión o defensa de la pasiva en este proceso, tanto, que a la fecha, no ha reclamado los títulos decantados en autos anteriores, y que en la actualidad sobre algunos de estos es susceptible de prescripción.

En ese orden, al estar títulos a favor de la ejecutada en un proceso terminado, mediando un error posiblemente de entidades financieras, por secretaria, **ofíciase a la demandada ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ de la existencia de los títulos**, para que proceda con el respectivo reclamo, adjuntando la certificación de cuenta.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER los títulos judiciales números: 436030000236814 de 29/09/2021 por la suma de \$932.363, 436030000239129 de 29/11/2021 por \$443.640, 436030000239130 de 29/11/2021 por \$540.589, 436030000240763 de 28/12/2021 por \$491.345, y 436030000240764 de 28/12/2021 por

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

\$183.782, 436030000242174 de 14/02/2022 por \$1.377.247, 436030000254152 de 22/12/2022 por \$3.607.634, 436030000254153 de 22/12/2022 por \$1.368.452, 436030000258690 de 30/03/2023 por \$3.379.608, 436030000258691 de 30/03/2023 por \$1.751.597, 436030000259666 de 25/04/2023 por 2.984.676, 436030000259668 de 25/04/2023 por \$462.507.

Por secretaria, ofíciase a la demandada ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ de la existencia de los títulos, para que proceda con el respectivo reclamo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.

